

**EL DEFENSOR DE FAMILIA, CENTRO ZONAL FUSAGASUGA,
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,
I.C.B.F., REGIONAL CUNDINAMARCA.**

C I T A Y E M P L A Z A

sim: 21955910.

Al señor **KEVIN GUZMAN TORRES**, identificado con cedula número 1.069.765.088 expedida en Fusagasugá, para que se haga presente dentro del proceso administrativo de **"SOLICITUD DE INGRESO A LA LISTA DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS (REDAM)** por deuda alimentaria a favor de su hijo **LIAM EMMANUEL MORALES GUZMAN** de 2 años de edad, solicitado ante éste Despacho por la señora **LEIDY JOHANA MORALES AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.069.749.768** expedida en Fusagasuga, en calidad de Progenitora, Lo anterior, a fin de garantizar el debido proceso se manifieste si se opone o no a la solicitud de **Ingreso a la Lista de Deudores Morosos Alimentarios "Redam"**, conforme lo preceptúa el artículo 110 de la Ley de Infancia y Adolescencia. De no asistir, se entenderá surtida la notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 102 del Código de la Infancia y Adolescencia, modificado por la Ley 1878 de 2018. En su defecto, comunicarse a la línea 018000918080, página de internet www.icbf.gov.co, o línea 141 atención al ciudadano.

Dado en Fusagasugá - Cundinamarca, en el Despacho de la Defensoría de Familia, a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



NANCY CECILIA SALAZAR MOYA

Defensor de Familia I.C.B.F.
Centro Zonal Fusagasugá.

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Memorando Radicado No: 202410410000068113 del 28 de mayo de 2024.